

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 1 de marzo de 1991

VISTO la Resolución nro. 896, 897 y 1230/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del egresado Héctor Osvaldo CABALLERO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades, al aprobar las asignaturas Hormigón I y Organización y Conducción de Obras el 14 de julio de 1981 y 29 de julio de 1985, respectivamente, sin tener aprobadas sus correlativas inmediatas Estabilidad II y Hormigón II.

Que asimismo cursó en los años 1981 y 1982 las materias Elasticidad, Hormigón II, Estructuras Metálicas y de Madera, Proyecto I y Organización y Conducción de Obras, sin tener previamente aprobadas sus respectivas correlativas mediatas Análisis Matemático III, Estabilidad II, Estabilidad III y Mecánica de los Suelos y Cimentaciones.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de febrero de 1991, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 896, 897 y 1230/90 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-2-

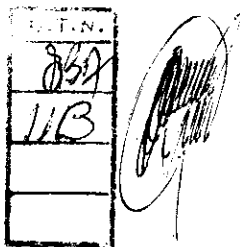
///.-

ARTICULO 1º.- Refrendar las Resoluciones nros. 896, 897 y 1230/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y convalidar la aprobación de las asignaturas Hormigón I y Organización y Conducción de Obras, rendidas con fechas 14 de julio de 1981 y 29 de julio de 1985, respectivamente, eximiendo de sus respectivas correlativas inmediatas Estabilidad II y Hormigón II, al alumno Héctor Osvaldo CABALLERO, legajo nro. 04-05571-2, de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2º.- Ratificar la inscripción en los años 1981 y 1982 en las materias Elasticidad, Hormigón II, Estructuras Metálicas y de Madera, Proyectos I y Organización y Conducción de Obras, exceptuándolo de sus correlativas inmediatas Análisis Matemático III, Estabilidad II, Estabilidad III y Mecánica de los Suelos y Cimentaciones, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 102/91



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO